

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0466-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la inclusión del presente asunto en el registro Nacional de personas emplazadas, para efectos de notificar a las personas que se crean con derechos en la presente sucesión, venció en silencio.
2. En el momento procesal téngase en cuenta las respuesta emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales¹ entidad que otorgó el aval para continuar con el presente sumario y de la oficina de Cobro Pre jurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Secretaría Distrital de Bogotá², mismas que se ponen en conocimiento a los interesados de la presente mortuoria.
3. Para los fines legales a que haya lugar incorpórese a las diligencias el escrito de inventario y avalúos allegados por la parte interesada.³
4. En relación a la solicitud de decretar la partición, la misma se niega por improcedente como quiera que a la fecha no han cumplido los presupuestos señalados en los artículos 501 y 507 al 509 del Nuevo Estatuto Procesal.
5. Como quiera que ya se surtieron las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P. y de acuerdo a lo normado en el artículo 501 del C.G.P., se señala la hora de las **9:30 am del día dos (2) de marzo del año 2023.** para llevar a cabo audiencia virtual de presentación de inventario y avalúo de los bienes, deudas, decreto de partición y designación de partidor de conformidad a los Art. 501 y 507 del C.G.P.

Así mismo se les insta a las partes y sus apoderados judiciales para que presenten el escrito de inventario y avalúos de conformidad al numeral primero del artículo 501 del C.G.P., esto es presentar un escrito de común acuerdo en donde cada una de las partidas deben estar debidamente soportadas e identificados sus valores. (los que también deben estar soportados).

NOTIFÍQUESE,

¹ Pdf 035

² Pdf 036

³ Pdf 030

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
01

Hoy **11 de enero de 2023**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dcee94bfca82d36850bc9fe52d21d93a077da5a6afe877e8b901c58a52d65e**

Documento generado en 19/12/2022 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>